



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220210020200

SOLICITANTES: MARYURI COLLAZOS VARGAS Y WILKERSON COLLAZOS VARGAS

CAUSANTE: ANCIZAR COLLAZOS TRUJILLO

En los términos del memorial que antecede¹, acéptese la petición del profesional del derecho David Giraldo Tabares y, con fundamento en el inciso 5º del artículo 75 del C.G.P., téngase en lo sucesivo y para los efectos legales respectivos, como **apoderada sustituta** a la abogada Yeny Alexandra García Lozano.

Ahora, previo a dar trámite a las objeciones presentadas por los mandatarios judiciales de los herederos, en contra del trabajo de partición adosado por el partidor designado², se hace necesario, de conformidad con el artículo 502 del CGP, correr traslado **a los interesados por el termino de tres (3) días**, del inventario y avalúo adicional presentado por la abogada Luz Johana Álzate González, que obra dentro del mismo escrito de objeciones³, término durante el cual se podrán formular las objeciones con la “expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

Finalmente, remítase a los apoderados judiciales de los interesados, la copia de este auto junto con el escrito obrante en el consecutivo 151 del expediente, de igual manera, como se observa que a la fecha el Centro de Servicios no ha librado la comunicación dirigida al secuestre, tal como se dispuso en auto de fecha 27 de octubre de 2023, se requiere para que procedan con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

¹ Pág. 3 del consecutivo 152.

² Dossier “146TrabajoDeParticion”

³ Consecutivo “051 del expediente”

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f117d4906b7646436105ce8e4ccf144d1417ed5b106b7e77decb1718599148b**

Documento generado en 05/02/2024 01:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>